



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 0602-R-2016

Huancayo, 04 JUL 2016

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

**Visto**, el Informe N° 0813-2016-OGAL/UNCP presentado el 24 de junio 2016, a través del cual el Asesor Legal solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente N° 02399-2010-0-1501-JR-LA-01.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

**Que**, el Primer Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central en Sentencia N° 800-2015 contenido de la Resolución N° 17 de fecha 26 de octubre 2015, en la demanda interpuesta por Genaro Dionicio Macucachi Socualaya contra la UNCP, ha declarado fundada en parte la demanda en el extremo del lucro cesante y el daño moral y ordena que la demandada cumpla con pagar a favor del actor la suma total de S/ 17,000.00 por concepto de responsabilidad contractual, a razón de S/ 15,000.00 por lucro cesante y S/ 2,000.00 por el daño moral causado; e infundado en los extremos referidos al daño a la persona, y daño emergente;

**Que**, con Resolución N° 18 de fecha 09 de diciembre 2015, resuelve declarar consentida la Resolución N° 17-Sentencia N° 800-2015 de fecha 26 de octubre 2015 y requiere a la UNCP, cumpla con ejecutar la sentencia; y con Resolución N° 19 de fecha 22 de abril 2016 presenta nuevo requerimiento;

**Que**, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

**Que**, el Asesor Legal opina dar cumplimiento al mandato judicial, con carácter de urgencia, contenida en la Resolución N° 19 que dispone el pago por concepto de responsabilidad contractual a razón de S/ 15,000.00 por lucro cesante y S/ 2,000.00 por daño moral causado, a favor del demandante Genaro Dionicio Macucachi Socualaya, teniéndose en cuenta el numeral 70.5, Artículo 70° de la Ley N° 28411; y

**De conformidad** al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

### RESUELVE:

- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 17 de fecha 26 de octubre 2015, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Primer Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú pagar por concepto de responsabilidad contractual, a favor de **Genaro Dionicio Macucachi Socualaya**, la suma de **DIECISIETE MIL CON 00/100 (S/ 17,000.00) SOLES**.
- 2° DISPONER** que el cumplimiento de sentencia se efectuará de acuerdo AL NUMERAL 70.5 del Artículo 70° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y eimplase



Mg. **HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ**  
SECRETARIO GENERAL



Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
RECTOR